JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad.11001400305320190094 5

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida que trata el artículo 292 del C.G.P, por cuanto la misma debe indicar el termino señalado en el artículo 492 ibidem, esto es el termino de 20 días prorrogables a otro termino igual, para declarar si aceptan o repudian la asignación que se le hubiera diferido

Así mismo, se deberá indicar el correo electrónico del juzgado, precisando que la comparecencia podrá ser virtual.

Sumado a lo anterior, el certificado de entrega visto a página 3 del PDF 23 no es legible.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 04 - marzo- 2022
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria